



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 208/2007

á, 29 de agosto de 2007

VISTOS:

El Contrato N° 020/2007 de fecha 23 de julio de 2007 relativo al Servicio de Supervisión Externa del Canal de Drenaje Av. Brasil, entre el Segundo y Cuarto Anillo adjudicado a la EMPRESA UNIPERSONAL INGENIERIA Y SERVICIOS, por el importe total de Bs. 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a suscribirse entre su representante legal Roberto Fernando Ríos Valdés y el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Contratación Menor de Firmas Consultoras, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ha adjudicado a la EMPRESA UNIPERSONAL INGENIERIA Y SERVICIOS el Servicio de Supervisión Externa del Canal de Drenaje Av. Brasil, entre el Segundo y Cuarto Anillo de la ciudad de Santa Cruz de La Sierra, remitiendo para consideración del Pleno del H. Concejo Municipal el Contrato N° 020/2007 de fecha 23/07/07, por el importe total de Bs. 150.000.

Que el proponente fue adjudicado según Nota de Adjudicación Menor N° 07/2007, de fecha 27 de junio de 2007, emitida por el MEJAS (Máximo Ejecutivo del Área Solicitante), respaldada en el Informe de la Comisión Calificadora, de fecha 25 de junio de 2007, el mismo que recomienda la adjudicación a la propuesta de la EMPRESA UNIPERSONAL INGENIERIA Y SERVICIOS por ser la que obtuvo la mejor calificación final en términos de calidad y costo, además de cumplir con los requisitos en la evaluación económica, técnica, legal y administrativa.

Que el objeto del contrato consiste en el Servicio de Supervisión Externa para la Construcción del Canal de Drenaje Av. Brasil entre el Segundo y Cuarto Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la propuesta técnica, presupuesto total del Costo de los Servicios de Supervisión Técnica según Formulario B-2, Cronograma de Actividades y los términos de referencia. El valor total del contrato alcanza el importe total de Bs 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el plazo de prestación del servicio de consultoría es de 240 días calendario, computables desde la fecha en que el Fiscal de Obra emita la Orden de Proceder por orden del Gobierno Municipal. Dicha Orden de Proceder no podrá emitirse antes de hacerse efectivo el desembolso total del anticipo. En líneas generales el contrato se ajusta a las especificaciones técnicas.

Que, el proveedor garantiza el cumplimiento del contrato con la Garantía de Cumplimiento de Contrato a entregarse a tiempo de su suscripción y firma, una vez que el Órgano Deliberante lo apruebe, conforme lo señala la Resolución Municipal N° 104/2006 de fecha 24/07/06 concordante con el Artículo 179 Parágrafo II inc e) del Reglamento del Texto Ordenando del D.S 27328.

Que, la Certificación Presupuestaria por Bs. 105.000, aprobada en fecha 11 de junio de 2007, según Programa 51, Proyecto 0053 y Objeto de Gasto 42320, con fuente de financiamiento N° 41, Transferencias del T.G.N y Organismo N° 113 T.G.N (Participación



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Popular), resulta insuficiente para solventar el costo total del Servicio de Supervisión Externa para la Construcción del Canal de Drenaje de la Av. Brasil entre el Segundo y Cuarto Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, toda vez que su precio total asciende a Bs. 150.000.

Que, de acuerdo a Oficio Interno Cite OMOP N 021/2007 de fecha 22 de mayo de 2007, el Oficial Mayor de Obras Públicas requiere al Alcalde Municipal autorice que el saldo de Bs. 45.014.12 faltante para solventar el costo de la Supervisión sea presupuestado en el POA 2008 para dicho efecto justifica que debido al avance físico financiero mayor al presupuestado en el año 2007, se ha previsto reprogramar estos presupuestos en el POA 2007; toda vez que los procesos de licitación y contratación tanto de la construcción, como de la supervisión externa no podrían iniciarse sin dicha autorización.

Que, finalmente, el Alcalde Municipal mediante Resolución Ejecutiva N° 169/2007 de 24/07/07 autoriza al Oficialía Mayor de Obras Públicas a través de la Dirección de Drenaje, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2008 como obras en ejecución la suma de Bs. 45.014.15 para el pago del saldo de la Supervisión Externa del Canal de Drenaje de la Av. Brasil entre el Segundo y Cuarto Anillo.

Que, el Artículo 17 de la Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2007, "autoriza a las entidades públicas a comprometer gastos por periodos mayores a un año, de acuerdo a la naturaleza del gasto, siempre que cuente con el financiamiento asegurado"; de lo cual se infiere que la Resolución Ejecutiva N° 169/2007 del Alcalde Municipal ha previsto incorporar en el presupuesto de la gestión 2008 la "Supervisión Externa" del referido canal de drenaje, asegurando su financiamiento como "obra en ejecución", arguyendo en la parte considerativa que se trata de una necesidad pública la ejecución de la referida obra, aspecto que se halla inmerso dentro de los alcances del Artículo 33 de la Ley 1178.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2007.

RESUELVE

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato N° 020/2007 de fecha 23 de julio de 2007 relativo al Servicio de Supervisión Externa de la Construcción del Canal de Drenaje de la Av. Brasil, entre el Segundo y Cuarto Anillo, adjudicado a la EMPRESA UNIPERSONAL INGENIERIA Y SERVICIOS, por el importe total de Bs. 150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a suscribirse entre su representante legal Roberto Fernando Rios Valdés y el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, teniendo en cuenta que el monto presupuestado para la gestión 2007, es de Bs. 105.000.00 (CIENTO CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) según certificación presupuestaria, aprobada en fecha 11 de junio de 2007, según Programa 51, Proyecto 0053 y Objeto de Gasto 42320, con fuente de financiamiento N° 41, Transferencias del T.G.N y Organismo N° 113 T.G.N (Participación Popular)

Artículo Segundo.- De conformidad a la Resolución Ejecutiva N° 169/2007 de fecha 24 de julio de 2007 emanada del H. Alcalde Municipal, el Ejecutivo Municipal deberá prever la



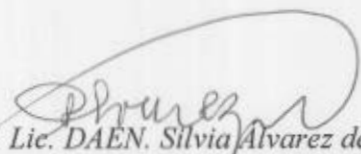
Concejo Municipal

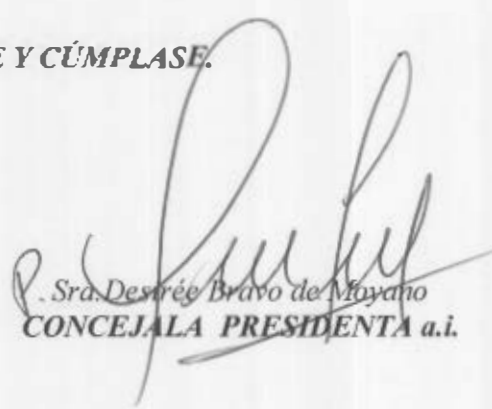
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

incorporación del saldo restante equivalente a Bs. 45.014.12 (CUARENTA Y CINCO MIL CATORCE 12/100 BOLIVIANOS) en el presupuesto de la gestión 2008.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo seguir los trámites de ley en estricta observancia de lo previsto por el Reglamento del Texto Ordenado del D.S 27328 de 31 de enero de 2004 (Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Destrée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.